



Lima, 21 de enero de 2020

Señor  
**Ms. Econ. Carlos Alfredo Castro Gao**  
**Decano del Colegio de Economistas de Lima.**  
Presente.-

Referencia : Informe Legal del 14 de enero de 2019

Asunto : Informe legal complementario

Estimado Sr. Decano:

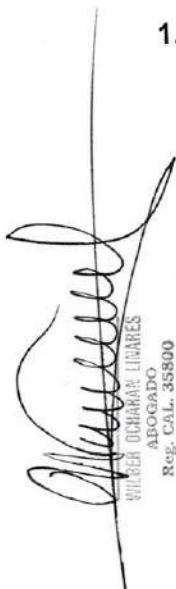
Por la presente, atendiendo su pedido, cumplo con emitir el **INFORME LEGAL COMPLEMENTARIO** al informe de la referencia, el mismo que tiene carácter ampliatorio y aclaratorio.

Recogiendo sus inquietudes debo expresar en primer lugar, que el presente informe corresponde al análisis jurídico de sus propias normas internas y las de naturaleza constitucional que les son aplicables.

En tal sentido, a fin de precisar el ámbito de la presente ampliación y aclaración de informe legal, cabe precisar lo siguiente:

1.- **RESPECTO A LA CUENTA MANCOMUNADA A NOMBRE DE MIEMBROS DE SU CONSEJO DIRECTIVO (PROVISIONAL).-**

Estando a la necesidad de resguardar legítimamente el patrimonio económico de su institución dada la existencia de contingencias judiciales y considerando además que por el momento no es posible el manejo de las cuentas bancarias a nombre de la institución, por la exigencia financiera de acreditar la vigencia de poderes inscritos en SUNARP, es válido el acuerdo de Consejo Directivo de aprobar la apertura de una cuenta bancaria mancomunada, en una entidad bancaria sólida del Sistema Financiero, a nombre del Decano y Tesorero, a fin que los recursos económicos y/o ingresos que percibe el Colegio, en especial los aportes de los colegiados, sean debidamente custodiados en un Banco del sistema financiero y evitar en todo momento el manejo de cantidades importantes en efectivo. Los



WILGER OCHOAÑO LINARES  
ABOGADO  
Reg. CAL. 35800

estados de cuenta de la misma, debe estar en todo momento, debidamente registrado en un sistema contable y supervisado por Contador Público Colegiado, con cargo a rendir cuenta, tanto al Consejo Directivo como a la Asamblea General, bajo responsabilidad.

Esta cuenta mancomunada, provisional, no implicará riesgo ni responsabilidad civil, penal o administrativa, en tanto se maneje de manera responsable y cuidadosa, se limite a fondos dinerarios, operaciones y transacciones bancarias que correspondan únicamente al Colegio de Economistas de Lima y no para asuntos particulares de los miembros directivos y/o de persona alguna, debiendo sujetarse a la voluntad de los acuerdos del Consejo Directivo y de la Asamblea General.

## 2.- RECOMENDACIÓN QUE EL COLEGIO SEA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL LIBRO DE PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR LEY Y DEL CIERRE DE LA PARTIDA DEL LIBRO DE ASOCIACIONES ACTUAL.-

Al respecto previamente transcribo las normas pertinentes del Reglamento de Inscripción de Personas Jurídicas, aprobada por Resolución de Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 038-2013-SUNARP/SN:

"(...)

**Artículo 27.- Inscripción de personas jurídicas creadas por ley.-** La inscripción de la persona jurídica en el Registro de Personas Jurídicas creadas por ley tiene carácter declarativo y es facultativa.

*La inscripción del acto de creación se efectúa en mérito de la ley o norma de igual jerarquía que la crea y del dispositivo legal que aprueba su estatuto, y sus normas modificatorias, a cuyo efecto bastará la indicación de la fecha de su publicación en el Diario oficial El Peruano. La atribución de la personalidad jurídica debe constar expresamente en la ley de creación.*

*Cuando corresponda que el estatuto sea aprobado por la persona jurídica deberá acompañarse copia certificada del acta de asamblea en la que se aprobó, así como los documentos complementarios previstos en este Reglamento para acreditar la convocatoria y el quórum.*


(...)

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

#### **CUARTA: Personas Jurídicas creadas por Ley inscritas en Libro o Registro distintos.-**

*Cuando la calificación de títulos relativos a Personas Jurídicas creadas por ley, el Registrador advierta que la Persona Jurídica creada por Ley se encuentra inscrita en un Libro o Registro distinto,*



WILBER DIHARAU LINARES  
ABOGADO  
Reg. CAL. 35800

solo de proceder la inscripción del título correspondiente, el Registrador, previamente, deberá extender al final de la partida de dicho Libro o Registro donde obra inscrita, la siguiente anotación:

*"Las inscripciones relativas a la Persona Jurídica creada por Ley inscrita en la presente partida, continúan en la partida electrónica N°..... del Registro de Personas Jurídicas creadas por Ley. Esta anotación se extiende de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Personas Jurídicas". A continuación, se consignará el lugar, fecha y firma del Registrador que la extiende.*

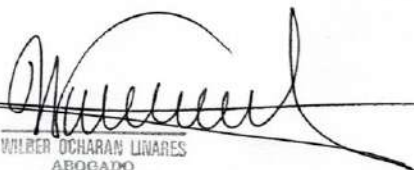
*Adicionalmente, en la nueva partida abierta en el Registro de Personas Jurídicas creadas por Ley, antes de la inscripción correspondiente, el Registrador extenderá una anotación indicando los datos de la partida en la que corren los asientos anteriores, y que la nueva partida constituye una continuación de la anterior."*

En tal sentido, conforme a lo expresado en el informe legal de la referencia, en la presentación del título para la inscripción del Consejo Directivo recientemente electo, se solicitará al Registrador aplicar las normas antes glosadas. De ser el caso, de no admitirse el pedido para registrar al CEL en el Registro de Personas Jurídicas Creadas por Ley, el Consejo Directivo puede ser registrado en la partida donde corre actualmente inscrita, debiendo promoverse la iniciativa legislativa correspondiente a fin de complementar la Ley de creación del Colegio de Economistas que permita su debida inscripción registral.

Asimismo, estoy acompañando el recibo de honorarios correspondiente por la revisión y análisis de sus normas legales aplicables, incluyendo la elaboración del informe legal del 14 de enero de 2020 y el presente informe adicional.

Sin otro particular, quedo a su disposición.

Cordialmente,

  
WILBER OCHARAN LINARES  
ABOGADO  
Reg. CAL. 35800

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA  
CONSEJO DIRECTIVO 2020-2021

ACTA N° 04-2020  
SESIÓN EXTRAORDINARIA: 18-enero-2020

En la ciudad de San Isidro, siendo las 11:00 am del día sábado dieciocho de enero de dos mil veinte, se reunieron los siguientes Directivos: Econ. Carlos Alfredo Castro Gao –Decano, Econ. Carlos Fernando Lima Honores –Vice Decano, Econ. Fernando Marcos Zarzoza Espino –Director Secretario, Econ. Miguel Ángel Loayza Alvarado –Director de Relaciones Exteriores y Convenios Internacionales, Econ. Héctor Jorge Orozco Francia –Director Tesorero, Econ. Milton Oroche Carbajal –Director de Estudios y Análisis Económicos, Econ. Francis Karina Alvarado Zapata –Director de Desarrollo Profesional, Biblioteca y Cultura, Econ. Luis Alberto Peláez Contti –Director de Defensa Profesional, Econ. Pablo José Jiménez Llanos –Director Fiscal, Econ. Elba Sofía López Córdova –Directora de Eventos, Econ. Martina Guisela Marangunich Rachumi –Director de Prensa, Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Econ. Félix Erroll Aquije Savedra - Director de Bienestar Social, quienes se reunieron con la finalidad de tratar, analizar y tomar acciones y/o decisiones respecto a la agenda única convocada.

Primera Citación: 10:30 am.  
Segunda Citación: 11:00 am.

Llamado a la primera citación, no hubo quórum.

Siendo las 11:00 am, el Decano Econ. Carlos Alfredo Castro Gao, realiza el llamado en segunda citación, y habiendo el quórum reglamentario se da por instalada la sesión extraordinaria e informa que la Convocatoria a esta sesión se ha realizado de acuerdo al Estatuto y con el tiempo debido.

**Agenda Única:**

Revisión del Informe Legal que recomienda la pertinencia jurídica para aperturar una cuenta bancaria a nombre del Decano y del Director Tesorero del Consejo Directivo CEL 2020-2021.

**Acciones y/o Acuerdos:**

El Decano del Consejo Directivo (CD) CEL 2020-2021, expone la necesidad de contar con la aprobación del CD a la apertura de una cuenta bancaria mancomunada a nombre del Decano y del Director Tesorero del Consejo Directivo CEL.

El Decano del Consejo Directivo CEL 2020-2021, da lectura al Informe Legal entregado por el Abog. Wilber Aurelio Ocharán Linares con Registro CAL 35800, donde se sustenta la situación jurídica del Colegio de Economistas de Lima y la no prohibición de aperturar cuentas bancarias mancomunadas a nombre de personas naturales que forman parte del C.D., como es el caso del Decano y del Director Tesorero.

**Orden del Día**

La Econ. Martina Marangunich Rachumi, solicitó:

- 1) Informar sobre el proceso de la Audiencia Judicial de fecha 15/01/2020.
- 2) Conocer antecedentes del Abog. Ocharán Linares.

*Handwritten signatures and notes in the left margin:*  
- Top: Signature of Carlos Alfredo Castro Gao.  
- Middle: Signature of Martina Guisela Marangunich Rachumi.  
- Lower Middle: Signature of Félix Erroll Aquije Savedra.  
- Bottom: Signature of Félix Erroll Aquije Savedra.

*Handwritten signatures at the bottom of the page:*  
- Signature of Carlos Alfredo Castro Gao.  
- Signature of Carlos Fernando Lima Honores.  
- Signature of Fernando Marcos Zarzoza Espino.  
- Signature of Miguel Ángel Loayza Alvarado.  
- Signature of Héctor Jorge Orozco Francia.  
- Signature of Milton Oroche Carbajal.

- 3) Exposición sobre el Flujo de Caja al primer trimestre 2020 solicitado a la Administradora.

El Econ. Erroll Aquije Saavedra, solicitó:

- 4) Precisar si está vigente la legalidad y representatividad de nuestro Consejo Directivo CEL 2020-2021.
- 5) Reiterar a cada Directivo del CD actual, que en tanto esté vigente el Estatuto anterior del CEL, cada uno presente los proyectos de Reglamento o Lineamiento de cada "Dirección".
- 6) Revisión y aprobación del Convenio MAPFRE sobre seguro de salud para los colegiados.

#### En atención a lo solicitado:

El Vice Decano, expone sobre lo tratado en la Audiencia Judicial del 15/01/2020, dando a conocer que la audiencia se realizó en la Segunda Sala Civil para ver el Expediente N° 01349-2017, en la cual se otorgó el uso de la palabra al Abogado Defensor de la parte Demandante. En su exposición el citado abogado manifestó como parte de su argumentación que el Colegio de Economistas de Lima se encuentra acéfala, es decir sin un Consejo Directivo legítimo que pudiera garantizar la buena marcha de la citada institución; sin embargo, a mérito de lo expresado por uno de los jueces de esta Sala, la medida cautelar presentada por los Demandantes no tendría fundamento, al no cumplir con los supuestos que corresponden a una medida de esta naturaleza. Es de notar que este proceso no cuenta aún con sentencia firme. Esta situación debe ser aprovechada a la brevedad, ya que como es de nuestro conocimiento esta acefalía es totalmente falsa, siendo necesario que nuestro Consejo Directivo 2020-2021 informe al citado Juzgado la real situación directiva de nuestro colegio profesional.

El Decano expuso que el Abog. Wilmer Ocharán Linares es profesional ajeno a la anterior gestión.

El Director Tesorero, presentó y dio lectura al Flujo de Caja del mes de Enero 2020 entregado unos minutos antes de iniciar la asamblea, por la Administradora. Sin embargo, el Director Secretario solicitó que se amplíe el detalle y/o sustento de los Ingresos y Egresos proyectados.

El Decano afirmó que la legalidad y representatividad de nuestro Consejo Directivo CEL 2020-2021, se instauró cuando se convoca a Elecciones CEL para el día 02/11/2019, resultando ganadora la Lista que él preside, y por ello, el Comité Electoral nos hizo entrega de la Resolución que nos acredita individualmente como directivo del electo Consejo Directivo CEL 2020-2021, así como las Credenciales respectivas.

Cada Directivo del CD CEL presentes, se comprometieron a presentar proyectos de Reglamento o Lineamiento de cada "Dirección".

Considerando que, el Convenio MAPFRE sobre seguro de salud para los colegiados, es un tema que requiere mayor dedicación de tiempo para su revisión y análisis, se posterga el tema para una próxima sesión.

#### Acuerdos de Sesión Extraordinaria:

1. APROBAR Y AUTORIZAR LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS MANCOMUNADAS A NOMBRE DEL DECANO Y DIRECTOR TESORERO

*Erroll Aquije Saavedra*

*Roberto Fernández*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Salas*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

DEL CONSEJO DIRECTIVO CEL 2020-2021, DECLARANDO QUE LOS FONDOS DE DICHAS CUENTAS SON PROVENIENTES DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA.

2. Que el Abog. Wilmer Ocharán Linares amplíe su Informe Legal, respecto a si habría responsabilidad y/o sanciones a los Directivos del CD CEL.
3. Que una vez tomado conocimiento de la entrega de Efectivo (correspondiente a los Estados Financieros al 31/12/2019 y como resultado de la Transferencia de la Gestión por parte del CD saliente), ese dinero será depositado en una o más cuentas bancarias mancomunadas aperturadas a nombre del Decano y del Director Tesorero.
4. Que cada Directivo, presente para la próxima sesión, un máximo de 03 funciones correspondientes a su dirección o cargo, y de ser posible 02 proyectos o planes de acción presupuestado de la dirección a su cargo, para luego proceder a consolidarlo en el Reglamento Interno del Consejo Directivo -RICD.

Finalmente, y luego de las Acciones y/o Acuerdos aprobados, siendo las 17:15 pm. de la presente fecha, el Decano Econ. Carlos Alfredo Castro Gao, agradece la asistencia de los directivos y levanta la sesión.













